



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

Buenos Aires, 15 de marzo de 1996.

VISTO la implementación de los nuevos diseños curriculares y la conveniencia de que los alumnos que están cursando según planes anteriores no sean afectados en sus carreras, y

CONSIDERANDO:

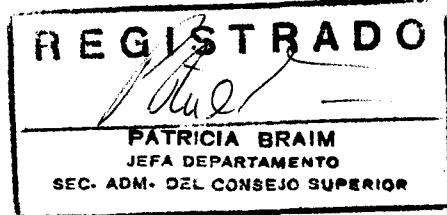
Que la aplicación de las ordenanzas que establecen los pre-requisitos académicos son el medio idóneo para estructurar académicamente el cursado de las asignaturas en las distintas carreras.

Que los nuevos diseños curriculares tienen su propio régimen de correlatividades, por lo tanto no les cabe la condicionalidad sobre los pre-requisitos académicos que se evalúa en esta disposición.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el tema aconsejando delegar en los Consejos Académicos y de Unidad la atención de situaciones especiales que se puedan plantear.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

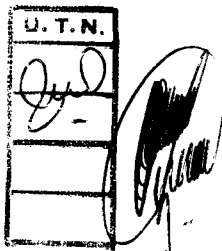
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorizar a cada Consejo Académico y cada Consejo de Unidad Académica, que dispongan si así lo consideran, la inscripción condicional de alumnos en materias , sin cumplir con los pre-requisitos académicos hasta el último llamado de exámenes finales correspondiente al turno julio-agosto de 1996 en forma improrrogable.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 119/96



Ing. RECTOR CARLOS BASTE
Rector

ING. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO